

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRMA. EN ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5ª	Villahermosa, Tab., Mayo 25 de 1973.	Núm. 3201
----------	--------------------------------------	-----------

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil

Villahermosa, Tab.

FIN

C. CARMEN RAMON RAMON.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente Civil número 280/973, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Gilberto Ramón Ramón en contra del C. Carmen Ramón Ramón y Registrador Público de la Propiedad de esta Jurisdicción, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA TABASCO MAYO OCHO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.— Por presentado el señor Gilberto Ramón Ramón, con su escrito de cuenta, documentos y copias que acompaña, promoviendo juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva en contra de la señora Carmen Ramón Ramón de domicilio honorado y del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en relación de una fracción de Terreno ubicado en el pueblo Medellín de este Municipio, con superficie de 4 hectáreas, 27 Áreas 95 Centiáreas que tiene las siguientes colindancias al Norte, con Sebastián de la Cruz el Sur, con Natividad Ramón; al Este, con Francisco Hernández y al Oeste con Honorio de la Cruz.— Con fundamento en los artículos 257, 258 y demás relativos y del Código de Procedimientos Civiles, 790, 794, 795, 798, 1151-I, 1156, 1157 y demás concordantes del Código Civil, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.— Fórmese expedientes por duplicado, regístrese y dése aviso

al Sucesor.— Como la demandada es de domicilio ignorado, de conformidad con el artículo 101 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles notifíquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números de cada tercer día en el Diario de la Gaceta de esta Ciudad, haciéndole saber que debe presentarse ante éste juzgado dentro del término de treinta días, computables a partir de la fecha de la última publicación de edictos a recoger las copias de la demanda.— Téngase traslado al C. Director General del Registro Público con las copias que corresponden, haciéndole saber que deberá comparecer a la contestación dentro del término de treinta días.— Notifíquese y cúmplase.— Téngase traslado al C. Jefe de Licenciado de esta Ciudad, Jefe Juzgado de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Municipal de Villahermosa, Tabasco, por ante el Jefe de la Oficina del C. Carlos Mario Ocaña Méndez, para que se notifique y dé fe.— Firmado.— Por el Jefe de la Oficina.— Satisfidamente se publicaron los edictos.— Firmado.— Una hora de la tarde.

Por vía de notificación a la Parte demandada se le notificó que por fe de fe, expido el presente auto el día 25 de mayo del año 1973, en el Juzgado 2do. de lo Civil de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, del Estado de Tabasco.

El Jefe de la Oficina del J. 2do. Civil.
[Firma]

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día veintiséis de junio próximo entrante después de haberse exhibido los periódicos en que se publique esta almoneda, se rematará en este Juzgado el 50% del predio urbano ubicado en la esquina que forman las calles Pino Suárez y Zaragoza de esta Ciudad con una superficie total de 276 metros cuadrados, dentro de las siguientes colindancias: Al Norte con calle Sánchez Marmol, Sur con propiedad de Carlos Corral Irbien Este con Carlos O. Beauregard y Oeste con calle Pino Suárez y que fue embargado en el Juicio ejecutivo mercantil Núm. 43/971 promovido por el señor Jesús Manuel de la Cruz Valencia en contra del señor Nelson Guzmán E.

Servirá de base para el remate del 50% de dicho predio la cantidad de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS SESENTA Y CINCO CENTAVOS y como postura legal la cantidad de NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS CINCUENTA CENTAVOS de biendo los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado la suma de TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS DOCE CENTAVOS PARA Poder tener derecho a la subasta.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil, en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Mayo 14 de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reección.

ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado.

E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día trece de julio del presente año después de haberse exhibido los periódicos en que se anuncie ésta Almoneda, se rematará en la Segunda Secretaría de éste Juzgado un predio urbano ubicado en la calle Marcos Díaz número 226 de la Colonia Jesús García de esta Ciudad, constante de una superficie de 450.00 Mts2., y que colinda por el Norte, con el resto del predio del señor Manuel Granados; al Sur, con el resto del predio de la misma persona antes mencionada; al Este, con resto del predio del citado señor Granado y al Oeste, con la calle Marcos Díaz. Dicho inmueble se encuentra embargado en el juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Banco Regional de Crédito Agrícola del Grijalva, Sociedad Anónima en contra de María del Carmen Castillo de Sandoval y Joaquina Sierra de Sandoval.

Servirá de base para el remate la cantidad de OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS y será postura legal la que cubra la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS o fuera las dos terceras partes de los avalúos, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, para poder tener derecho a la subasta.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces en los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Villahermosa, Tab., Mayo 12 de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Juez Ejecutor.

MARIO BARRUETA GARCIA.

Solicitan la Creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal

EXP.—“EJIDO SAN JUANITO”.
MPIO.—JONUTA.
EDO.—TABASCO.

DIR. GRAL. DE N.C.P.E.

REF.—XVIII-255-B.
SEC.— INSTAURACION DE EXPEDIEN-
TES.

3911

C. DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.— VILLAHERMOSA, TABASCO.— Los suscritos, radicados en el Municipio de Jonuta, Tab. Rancho Federico Alvarez, Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 198, 200, 201, 202 y 327 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la Tierra. — Al constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal se denominará “Ejido San Juanito”; para lo cual con fundamento en lo que establece el Artículo 327 de la citada Ley, señalamos como de posible afectación el (los) predio (s) San Juanito y Dolores, tierras ociosas desde hace más de 25 años, sin cultivo y abandonadas.— De conformidad con los Artículos 17 y 18 de la Ley Agraria proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 19 de la misma Ley.— Presidente, Adán Chán Zetina.— Suplente, José Salvador Ascencio.— Secretario, Aurelio Salvador Ascencio.— Suplente, Asunción Díaz Díaz.— Vocal, Jesús Salvador Ascencio.— Suplente, Domingo Ascencio Díaz.— Agregamos a la presente solicitud, Acta de la Asamblea General en la que se les designó, con la intervención del Vocal Representante de los Campesinos, de la Comisión Agraria Mixta o del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.— En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 327 de la Ley Federal de Reforma Agraria, declaramos en forma expre-

sa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él.— Señalamos para oír notificaciones la casa número 35 de las calles de Hidalgo, Jonuta, Tabasco.— Protestamos lo necesario.— Ranchería Federico Alvarez, a 12 de marzo de 1972.— Firmas.— Adán Chán Zetina, firma.— Aurelio Salvador Ascencio, firma.— Jesús Salvador Ascencio, firma.— José Salvador Ascencio, firma.— Asunción Díaz Díaz, firma.— Domingo Ascencio Díaz, firma.— Arturo Salvador Ascencio, firma.— Domingo Ascencio Díaz, firma.— Arturo Salvador Ascencio, firmas.— Gustavo Salvador Ascencio, firma.— Antonio Pérez Ascencio, firma.— Abraham Pérez Ascencio, firma.— Andrea Pérez Ascencio, firma.— Francisco Pérez Díaz, firma.— Nuris Escencio Torres, firma.— Felipe Ascencio Díaz, firma.— Matilde Ascencio Díaz, firma.— Miguel Angel Peña Guzmán, firma.— Simón Peña Guzmán, firma.— Juan Salvador Ascencio, firma.— Angel Ascencio.— Angel Ascencio Díaz, firma.— Aurelio Ascencio Damina, firma.— Carmen Ascencio Díaz, firma.— Manuel Gutiérrez Rodríguez, firma.— Manuel Pérez Pérez, firma.— Juan Díaz Pérez, firma.— Rosario Díaz Pérez, firma.— La ciudadana Secretaria General de Nuevos Centros de Población Ejidal del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, licenciada Martha Chávez de Velázquez, CERTIFICA: Que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista y que forma parte del expediente que se denomina “Ejido San Juanito”, Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco; y se expide para ser remitida al Diario Oficial de la Federación, para su publicación en la Ciudad de México, Distrito Federal a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres.

Lic. Martha Chávez de Velázquez.

El Director General de Nuevos
Centros de Población Ejidal.
Ing. Antonio Neira García.

Juzgado Mixto de Primera Instancia. Noveno Partido Judicial, Villahermosa, Tabasco.

1973

SE CONVOCAN POR ORES.

En el Expediente Civil número 64/967, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Rafael Pérez y otros en contra de Victoria Núñez Vda. de Pérez, se ha dictado dieciséis de los contenidos en el artículo que en su parte condempnatoria dice:

"... Visto el estado de cuentas y el importe de cuenta; como lo que en el presente se señalan nuevamente la zona y hora del día seis de junio del presente año, para dar mate la fracción de terreno que se pretende ubicar en la Parcela 4, Municipio de este Municipio, que mide por el cuatro hectáreas; ocho áreas treinta y cinco centáreas, con valor pericial de Diecinueve Mil Doscientos Cincuenta y Nueve Pesos, Bolso y Cinco Centavos, localizada dentro de los siguientes linderos; al Norte con carretera del Golfo; al Sur, con Benito Pérez y Hermanos Díaz, al este con D. C. C. T. y al Oeste con vértices del terreno. Así por lo legalmente la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial de los terrenos adyacentes para tener en cuenta el 10% del valor pericial de los terrenos adyacentes para tener en cuenta el requisito no común a los terrenos adyacentes por edictos que se han publicado en los visibles de esta póliza. Los interesados comparecerán en el Partido Judicial de este Municipio y veces dentro de un mes de haberse publicado los de mayor circunscripción de este Juzgado. Expidase los edictos para que se cumpla. Así lo mandamos y firmamos el ciudadano licenciado Rafael Pérez y otros, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Territorio del Primer Secretario que confiere Day 1973.

Lo que se hizo y se cumplió a los efectos para los efectos legales que corresponden.

Municipio de Villahermosa, Tabasco. Sufragio Traslado de la Instancia. El Procurador General de Justicia, Gustavo Cárdenas Hernández.

SOLICITUD.— De dotación de ejidos al poblado "PALO MULATO" Municipio de Huimanguillo, Tab.

Palo Mulato Huimanguillo, Tab., 16 de Enero de 1973.

AL O. GOBERNADOR DEL ESTADO. MARIO TRUJILLO G. VILLAHERMOSA, TAB.

Los suscritos y que a continuación firmamos la presente siendo hijos de ejidatarios antiguos y por no tener tenemos para laborar en ellos con el fin de solicitar terrenos para buscar el sustituto de nuestras familias.

Tenemos conocimiento de que existen unos terrenos que se dice que son de los Sres. Garrido pero que son tierras ociosas que no dan ningún beneficio.

Por lo que le suplicamos tome en cuenta nuestra solicitud y comisione a personas de confianza para que nos proporcionen terreno para laborar.

No dudando de su generosa actitud para resolver problemas que no atañen a los campesinos reiteramos nuestro sincero agradecimiento.

Firma de Ejidatarios.

Edilberto Betancourt A, Cayetano Fauto López, Tomás Ribera Correa, José Alfredo Trinidad, Israel Félix, Pedro Pérez, Eduardo Cortezar, Sergio López, Román Pérez Barahona, Adolfo Pérez Barahona, Lorenzo Pérez Domínguez, José Antonio Pérez, Antonio Torruco, Narciso Cómez, Ulises Torruco, Jesús Barahona, Elberto Trinidad, José de Dios Hidalgo, Ezequiel López Pérez, Juan Balbino Trinidad, Alejandro Alberto Pérez L., Renan Almeida Flores, Antonio Almeida Flores, Manuel Reyes López José A. González Trinidad, José de los Santos Isidro, Guilso Córdova C. Nerio Torruco, Ibalso Ulloa, Marcos López, Eleazar Betancourt A., Elias Betancourt S.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de su original y que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Mayo 8 de 1973.

Dir. de la Com. Agrar. Mixta. ING. RICARDO C. PAYRO JENE.

COTEJARON: Ezequiel Pérez de Morales, Ezequiel Hernández Pérez.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

C O N V O C A T O R I A

SEGUNDA ALMONEDA

A las once horas del día veinte de junio del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematarán en la Primera Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, con rebaja del 20% los siguientes bienes: un predio rústico ubicado en la Ranchería Tabasquillo del Municipio de Frontera, Tabasco, constante de 50 Has. y que colinda por el Norte con propiedad de Isaac Brown Lastra; al Sur con Popaería Nacional; al Este con propiedad de Héctor Brown y Hermanos y al Oeste con propiedad de Francisco Moha Rodríguez, con una construcción de 180 M2. que corresponden a una casa de mampostería piso de mosaico y techo de concreto y la parte alícuota o sea el 33.33% del predio rústico ubicado en la ranchería Tabasquillo del mismo Municipio de Frontera, constante dicha parte alícuota de una superficie de 3-00-00 Has. colindando por el Norte con propiedad de Isaac Brown Lastra, Sur terreno baldío y Melecio Valencia; Este propiedad de Francisco Moha y al Oeste con propiedad de Belisario Valencia y se encuentran embargados en el juicio Ejecutivo Mercantil 531/970 promovido por el licenciado Francisco Moha Márquez endosatario en procuración de la señora Victoria Lastra de Casanova en contra del señor J. Isaac Brown Lastra.

Servirá de base para el remate del primer predio la cantidad de: Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos Sesenta y Siete Centavos y para el segundo consistente en el 33.33% la cantidad de: Dos Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos Sesenta y Siete Centavos y será postura legal para el primero la suma de Treinta y Siete Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos Sesenta Centavos y para el segundo la cantidad de Dos Mil Ciento Treinta Pesos Treinta y Dos Centavos y rebajados en ambas cantidades, el 20%, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado, para intervenir en la subasta las cantidades de Siete Mil y Cuatrocientos Pesos respectivamente.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro

Tabasco, México.

E D I C T O

LILIA PEDRAZA DE LOPEZ, Mayor de edad, con domicilio en la calle Abraham Bandala Núm. 15-A, en la Colonia Tamulic de las Barrancas en esta ciudad se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que preside, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la Calle Revolución s/n en la Colonia Tamulic de las Barrancas, constante de una superficie de 1,463.15 m², con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 14.90 metros con la calle Revolución, al Sur 14.37 metros con la calle Bandala, al Este 100.00 metros con terreno Municipal, al Oeste 100.00 metros con propiedad de la Sra. Eduviges Hernández, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general para que el caso se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 3 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Puntos Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Turneos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 12 de Abril de 1973.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro
Lic. Roberto Rosario Sastre
El Secretario.

LIC. MAXIMO A. EVIA RAMIREZ.

3- - 2

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Mayo 3 de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutivo.

Angelo Casanova

16-25-73

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Frontera Tabasco.

EDICTOSRA ISABEL GARCIA CHABLE.
DONDE SE ENCUENTRE

Que en el expediente civil número 29/972, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Joaquín Hidalgo Díaz, en contra de Isabel García Chablé, se dictó un auto que a la letra dice:

AUTO.—JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, TABASCO, MARZO DOS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—1ro.—VISTO; Por presentado el señor Joaquín Hidalgo Díaz, con su escrito y un anexo, recibidos el Veintitrés de Febrero del corriente año, acompañando copia simple para traslado, señalando como domicilio los estrados de este Juzgado, para oír citas y notificaciones, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Isabel García Chablé, (con domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII, 282, 286, 289, 291 y relativos del Código Civil 1o, 2o, 254, 255, 257, 258, 259 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo la partida que le corresponda, e intervención al C. Agente del Ministerio Público que por Ley le corresponde. Toda vez que a la demandada se le señala domicilio ignorado. Se ordena su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en un diario de los de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber que deberá presentarse en un término de cuarenta días a la Secretaría de este Juzgado para que reciba las copias de la demanda instaurada en su contra, y conteste en un lapso de nueve días esto es con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 del Código Procesal de la Material; advirtiéndole que de no presentarse en aquel término, o en su caso, contestar la demanda, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos de la misma. Notifíque-

H. Ayuntamiento Constitucional de

Cárdenas, Tab.

EDICTO

EDELMIRA J. SILVA LOPEZ, Mayor de edad, mexicana, con domicilio conocido en la calle Zaragoza de esta ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en esta misma ciudad bajo las medidas y colindancias siguientes: Al Norte; Carretera Circuito del Golfo, mide 18.30 Mtros., Al Sur; con Gustavo de la Fuente Pimienta mide 16.75 mtrs., al Este; Av. Juárez, mide 9.20 Mtrs., siendo una superficie total de 77.05 M2.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publique por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

H. Cárdenas, Tab., a 29 de marzo de 1973

El Presidente Municipal
LIC. EDUARDO ESTRADA ESPINOSA.El Of. Mayor Enc. de la Secretaría.
J. GUADALUPE TRUJEQUE.

3—2

se. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Rodolfo León Rivera, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fé.—Dos firmas ilegibles.

Lo que hago saber a usted, para los efectos legales correspondientes, por medio del presente edicto que expido a los siete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, en esta ciudad y puerto de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco, República Mexicana.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado.

Rafael Jesús Suárez Rosas.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

EDICTO

C. ROMAN HERNANDEZ Y
CONCEPCION CORDOVA.
DONDE SE ENCUENTREN.

En el Exp. Civil Núm. 108/971, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Benedicto de la Cruz López, en procura ción de José Ordonel Bocanegra Alvarez en contra de ustedes se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, A OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— Vistos y a sus autos el escrito de cuenta; como lo solicita el actor y con fundamento en los artículos 549, 552, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:— Estando ratificados los Avalúos rendidos en autos por los Peritos nombrados, se manda sacar a remate en pública subasta los bienes embargados en este juicio, consistente en un predio urbano con construcción de madera, lámina de zinc y piso de cemento, ubicado en la Calle León Alejo Torres de esta Ciudad con superficie de Doscientos cincuenta y cuatro metros, veinticinco centímetros cuadrados y sus límites:— Al Norte, diez metros diecisiete centímetros con propiedad de ROSA MORA, al Sur, igual medida con la Calle Juan César Becerra; al Este, veinticinco metros con el solar número cinco; y al Oeste, igual medida con el solar número seis; esta primera almoneda deberá anunciarse en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces de siete en siete días, fijándose además edictos en los sitios públicos de costumbres en esta Ciudad; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de siete mil quinientos pesos correspondientes al avalúo fijado al inmueble descrito, debiendo los licitadores para tener opción a la subasta consignar previamente en la Receptoría de Rentas de esta Ciudad una cantidad igual al diez por cientos en efectivo del valor asignado al predio de que se trata, sin cuyo requisito no serán admitidos.— NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.— Así lo acordó, manda y firma el C. Juez Mixto de Primera

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

Los Socios del “CLUB DE LEONES, S.C.” de Tacotalpa, integrado por Ciudadanos mayores de edad y vecinos presentes, se presentaron a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en la ampliación del fundo legal de ésta Villa el cual consta de una superficie de 450 M2 (Cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE, 30 Mts., (treinta metros) con terrenos del fundo legal; AL SUR, 30 Mts. (treinta metros con la Avenida Gral. Miguel Orrico de Los Llanos; AL ESTE, 15 Mts. (quince metros) con la Calle 27 de Febrero, y AL OESTE, 15 Mts. ((quince metros con terrenos del fundo legal, a cuyo efectos acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estipulado con el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 18 de Abril de 1973.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Profr. Francisco A. Lanz Casals.

El Secretario.
Mario Sosa Vidal.

3—1

Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por ante el Primer Secretario que certifica.— Doy fé.— Dos firmas ilegibles...”

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A t e n t a m e n t e .
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.
Gustavo Camacho Martínez.

16 — 23

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

3RA. AGUSTINA ALCAZAR GONZALEZ,
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente número 222/972, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por el señor José Hidalgo Torres, en el Juzgado Mixto y del C. Director del Registro Público de la Propiedad, se da dictado el siguiente acuerdo:

VILLA HERMOSA, TABASCO, A TREINTA DE NOVENTE Y DOS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—Visto los presentes autos y aperturando que fueron exhibidos tres ejemplares del Diario Cambio Nuevo y los del Periódico Ciudad del Estado, en donde se publicaron los Edictos para los efectos de notificar el auto de inicio a la demandada Agustina Alcazar González y que habiendo transcurrido con acierto el término de sesenta días para que recogiera las copias de traslado en la Secretaría, y contestara la demanda, sin que lo haya hecho, hágoase saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales comenzó al siguiente día que surta efectos la notificación de este acuerdo para no dejar en estado de rebeldía a la mencionada señora Alcazar González, lo relativo con el escrito de ofrecimiento de pruebas de la misma, diga-se lo correspondiente, para del todo oportuno. Notifíquese personalmente a la demandada y al C. Director del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad y a la señora Agustina Alcazar González por conducto de su domicilio en los términos del Artículo 171 II del Código General Civil, notifíquese por Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Mayor Circulación de esta Ciudad. Cómplase.— Lo proveyó, mandó y firmó el C. Juez del Conocimiento, con el Segundo Secretario que certifica.— LEZ CAD. 1973. MAYO 17. 10.— EL JUEZ C/S.

Y en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por conducto del Periódico Cambio Nuevo y del Periódico Ciudad del Estado, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos setenta y tres.

Juzgado Mixto de 1a. Inst. del Séptimo Partido Judicial del Estado.— Huimanguillo, Tab.

EDICTO

JOSE LOPEZ JIMENEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 72/973, relativo al Juicio Ordinario Civil Reinvidicatorio promovido por el señor Fidencio Gómez León, con fecha once de mayo de 1973, se dictó un auto que a la letra dice:

"AUTO.—JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO.—Huimanguillo, Tabasco, a 11 once de mayo de 1977 mil novecientos setenta y tres.— Visto el escrito presentado por el señor Fidencio Gómez León, con la personalidad que se le tiene reconocida en este juicio, como lo solicita el promovente, y toda vez que el demandado no contestó la demanda dentro del término de Ley se le declara en rebeldía con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 410 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y común a las partes.— Tomando en consideración que el demandado fué declarado en rebeldía, este acuerdo deberá de publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo que dispone el artículo 618 del citado Ordenamiento.— Notifíquese y cómplase.— Lo acuerdo, mandó y firmó el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, por auto el C. Secretario que autoriza —Doy fé M. García.— firma ilegible.— rúbricas.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Huimanguillo, Tab., a 16 de Mayo de 1973

El Srío. del Juzgado Mixto de Primera Inst.
Alfonso Acuña Acuña.

2 — 1

en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Segundo Secretario.
MARIO BARNUESTA GARCIA.

3 — 3